

XILOCA 22  
págs. 229-243  
1998  
ISSN: 0214-1175

## MAESTROS DE NIÑOS EN LA COMARCA DEL JILOCA MEDIO DURANTE LOS SIGLOS XVII-XVIII. UNA APROXIMACIÓN

---

José María Carreras Asensio\*

**Resumen.**– Situación educativa en la zona del Jiloca Medio Trolense durante los s. XVII y XVIII, a nivel de lo que hoy llamamos Enseñanza Primaria. Se enumeran los lugares donde existieron maestros, se indican los gastos que eran a cargo del concejo y en algunos casos con la ayuda de la Iglesia. Situación de las mujeres, formación y funciones de los maestros, condiciones de trabajo, salarios, y una conclusión final de la importancia de estos en la sociedad rural de la época.

**Abstract.**– Educational situation in the region of Jiloca Medio Trolense during the XVII and XVIII centuries, of Primary Education as we say today. The places where there were teachers are named, as well as the expenses that were in charge of the Town Council and in some cases with Church's help. Women's situation, teacher's education and functions, work's conditions, salaries and final conclusion of the importance of these in the rural society of that time.

Al estudiar la cultura de los siglos XVII y XVIII siempre se hace nombrando a los grandes escritores, artistas, pensadores o científicos que vivieron en esa época. Conocemos muchas de sus obras. Sin embargo apenas se hace referencia al nivel cultural de la población urbana o rural del momento en la que vivían. Alguien poco informado podría pensar que la existencia de estos personajes, de las grandes obras

\* Maestro y licenciado en Historia del Arte.

de arte o de los ideales culturales que caracterizaron a las distintas etapas históricas eran compartidas por toda la sociedad. La realidad era muy diferente. La inmensa mayoría de la población de esos siglos no sabía leer y su nivel de instrucción era muy deficiente si lo comparamos con nuestra época. Hoy consideramos que la cultura es un derecho personal y que el Estado tiene la obligación de facilitar a los ciudadanos el acceso a la misma. Nosotros podemos acceder a Bibliotecas Públicas, Museos y otros tipos de centros culturales con bastante facilidad. En lo que se refiere a la enseñanza académica disponemos de Colegios e Institutos en nuestra comarca a los que debe acudir la población infantil y juvenil para formarse. Esto es debido a que, en nuestros días, ser analfabeto es un serio inconveniente para el desarrollo personal. Sin embargo en los siglos de los que vamos a ocuparnos las cosas eran diferentes, muy especialmente en las zonas rurales.

En estas líneas vamos a ceñirnos a lo que hoy llamamos Enseñanza Primaria, en la comarca del Jiloca medio turolense, durante la época señalada. A través de la documentación guardada en los archivos, especialmente varios contratos o capitulaciones entre algunos Ayuntamientos y sus maestros, así como de otras noticias menos directas, podemos acercarnos a la realidad de la enseñanza de las primeras letras en nuestra comarca durante los siglos XVII y XVIII. No se trata de un estudio histórico sino de una aproximación a través de documentación conservada en los archivos comarcales o de Teruel. Dejaremos a un lado, por tanto, los contratos de aprendizaje de los distintos oficios que se realizaba en los talleres; o los estudios superiores que tenían lugar en las ciudades habitualmente en instituciones religiosas o en la Universidad de Zaragoza. Para facilitar la lectura se ha evitado, en lo posible, la abundancia de citas así como el nombre de los numerosos maestros o localidades donde hay constancia de su existencia en los dos siglos a los que nos referiremos. Lo que se pretende es dar una visión más general del tema, dejando en manos más expertas y preparadas el estudio sistemático y científico del mismo.

Una de las primeras ideas que nos quedan claras al leer la documentación es que no era el Estado quien se ocupaba de crear las escuelas, contratar a los maestros y mantener los locales que servían de escuelas. Lo hacían los ayuntamientos. Son numerosos los pueblos de la comarca que tienen maestros por estas fechas. Incluso en algún caso, como en Báguena o Calamocha, llegó a haber dos maestros simultáneamente en algunas épocas. Serán los concejos quienes corran con los gastos, aunque en ocasiones se recurrirá a la ayuda de personas que donaban fondos para mantener el servicio<sup>1</sup> o será la Iglesia quien se preocupe de que existan maestros en los pueblos<sup>2</sup>. Los alumnos también colaborarán en el mantenimiento de la escuela como puede verse en el documento 4 que aquí presentamos.

1. Ver documento 4.

2. En visita pastoral realizada a Barrachina en 1613 se dice: "Por quanto nos consta que en el lugar de Barrachina no hay maestro para enseñar a los muchachos como es costumbre en otros lugares y ser esto en notable daño y detrimento dellos y causa para que, siendo mayores, con la ociosidad anden perdidos, exortamos y rogamos a los Jurados les tengan maestro que les enseñe a leer, escribir y la Doctrina Christiana" (Archivo Diocesano de Teruel, Barrachina, Sección I, doc 1, f. 283). También se puede citar el caso de Bello, donde el arzobispo D. Alonso Gregorio propuso lo mismo unos años antes, en 1595. (A. D. Teruel, Bello, Sección I, doc.2, f. 14v.).

Otro hecho que llama la atención es que únicamente había maestros para los niños y no para las niñas. No ha aparecido en la documentación consultada ni un solo nombre de maestra ni indicios de que hubiera escuela para las niñas. Tan sólo hay una noticia que habla de la donación de un sacerdote de Bañón quien, en la primera mitad del siglo XVII, había dejado en su testamento, “de limosna cien sueldos de pensión para ayuda a una maestra de enseñar a las niñas”<sup>3</sup>. Pero curiosamente dejó una cantidad considerablemente mayor –200 escudos y seis cahíces de trigo– para ayudar a que hubiera maestro de niños en la localidad. No sabemos si llegó a existir esta escuela para las niñas. En cualquier caso la separación de sexos era norma habitual en la vida cotidiana y, desde luego, en la enseñanza.

La asistencia a la escuela no era obligatoria por lo que eran escasas las personas que sabían leer y escribir. De hecho, en los documentos notariales, es muy frecuente que un testigo firme en nombre de otro porque éste “dijo no sabía escribir”. En las distintas localidades son escasos los hombres que firman los documentos notariales de su puño y letra. Muchos de ellos se repiten como testigos con frecuencia y son numerosos los que manifiestan dificultades para escribir una simple frase o incluso para firmar. No se disponen de datos estadísticos para la comarca, pero es muy posible que un porcentaje cercano al 90 % de la población fuese analfabeta.

## LAS MUJERES

En el caso de las mujeres, tan sólo las pertenecientes a la aristocracia local y las religiosas sabían leer y escribir. Con frecuencia ambas circunstancias coincidían en una misma persona. Suponemos que, dado que no nos constan escuelas para niñas, aprenderían a leer y escribir en sus casas. Para la mentalidad de la época era normal que las mujeres no tuvieran esa formación elemental. En una familia podía ocurrir que los hijos varones accedieran a la escuela e incluso que tuvieran estudios superiores, mientras que sus hermanas no supieran leer ni escribir. Un ejemplo sorprendente es el de Miguel Juan Monforte, maestro de Singra, quien en 1748 vuelve a contraer matrimonio con María Rújula, también viuda como él. El hijo de ella y la hija de él, por su parte, se desposan a la vez que sus padres. Cuando otorgan las capitulaciones matrimoniales, Lorenza, la hija del maestro, no firma porque no sabe escribir<sup>4</sup>.

Las escuelas para niñas se desarrollarán tras la Real Cédula de 1783 del rey Carlos III por la que se desarrolla el reglamento de las mismas. En esta orden se regulaba el funcionamiento de estas escuelas en los barrios de Madrid y se recomendaba su extensión al resto de las localidades del país “en lo que sea compatible con la proporción y circunstancia de cada una”, según se dice en la misma Real Cédula<sup>5</sup>.

3. Archivo Diocesano de Teruel, Bañón, Sección III, doc. 41, f. 200-4.

4. Archivo Histórico Provincial de Teruel, Lucas Gregorio Blasco y Moya, 1748, f. 138-9.

5. Un ejemplar de esta Real Cédula se conserva en el Archivo Municipal de Calamocha, Libro de Acuerdos n.º 5, f 68-75v. Obviamente hubo antes de esta ley otras intervenciones reales sobre los maestros. Tal es el caso de la Provisión de 11 de julio de 1771 de mismo rey en la que se trata sobre la formación y examen para ser maestro. Para conocer la historia de la Educación en España con una visión de conjunto, se puede consultar: DELGADO CRIADO, B (coord.)(1994): *Historia de la Educación en España y América. La Educación en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Morata. También puede consultarse: ESTEBAN, L. y LOPEZ MARTIN, R. (1994): *Historia de la enseñanza y de la escuela*, Valencia, Tirant lo Blanc. También puede resultar muy útil consultar: *Historia de la Educación en España. Textos y documentos*. Ministerio de Educación, Madrid, 1978.

Habrà que esperar al siglo XIX, con la Ley Moyano, para que el Estado extienda la enseñaanza entre los 6 y los 12 años para ambos sexos, ademàs de crear las Escuelas Normales en cada provincia, regular la inspección educativa y aclarar las competencias de los ayuntamientos en los temas de enseñaanza elemental<sup>6</sup>.

## LOS MAESTROS Y SU FORMACION

Serà en la primera mitad del XVII cuando previsiblemente se generalice por toda la comarca la existencia de maestros. Son muchas las localidades que en esa centuria y, especialmente en la siguiente, contaràn con un maestro de niños. Esta es precisamente la denominación màs frecuente, aunque tambièn se utilice la expresi3n "maestro de primeras letras". S3lo a finales del s. XVIII, Miguel L3pez, un maestro de Calamocha se harà nombrar en varios documentos como "maestro real" o como "maestro aprobado en San Casiano"<sup>7</sup> haciendo alusi3n a la escuela de San Casiano de Madrid donde se estudiaba la carrera. No hay ninguna alusi3n ni noticia sobre otro lugar donde pudieran realizarse dichos estudios. En cambio s3 ha aparecido en la documentaci3n el nombre de Joseph Catalàn quien ejercer3a de maestro en Calamocha al menos entre 1695 y 1706 y que se presenta en el primero de estos años como un " antiguo examinador mayor de maestros en la ciudad de Zaragoza".

Sobre la formaci3n de los maestros, pocos datos directos han aparecido. Es evidente que la Caligraf3a era una de las materias que estudiaban ya que cuando escriben o firman en los protocolos notariales destacan por su buena letra. Es obvio que tendr3an conocimientos de Aritm3tica, Historia Sagrada y de la religi3n Cat3lica ya que as3 se exigen en algunos de los contratos. No aparece en ninguno de ellos la exigencia de que sepan M3sica, pero son numerosas las noticias que nos indican que la conoci3an y que la practicaban. En muchos pueblos el maestro sol3a ser el organista de la iglesia, muy especialmente en el siglo XVIII. De hecho es frecuente que se les cite como "maestro y organista". A t3tulo de ejemplo podemos nombrar a Joseph Pu3rtolas, que ejerció ambos oficios en Báuena entre 1712-20; al ya citado Miguel L3pez; o a Felipe Royo, activo en Caminreal entre 1768 y 1791. Una visita pastoral a Bañ3n realizada en 1782 nos confirma que en la iglesia de esta localidad el maestro "tiene especial renta destinada no s3lo por tañer el 3rgano, s3 es por cantar todos los d3as del a3o en el coro"<sup>8</sup>. Tambièn es frecuente que reciba alguna paga por su intervenci3n como organista en las festividades de las cofrad3as de algunas localidades y as3 consta en los libros de cuentas de las mismas.

Sin embargo no siempre se exig3a la titulaci3n acad3mica al maestro y se recurr3a a personas que supieran la doctrina cristiana, leer, escribir y algo de c3lculo. Este es el caso del maestro que contrata el concejo de Villafranca en 1744 (doc. 2). Se trata-

---

6 Sobre los problemas de los maestros en la provincia de Teruel durante el siglo XIX resulta muy interesante consultar: EZPELETA AGUILAR, F y EZPELETA AGUILAR, C. "Escuelas y maestros en el siglo XIX. Estudio de la prensa del Magisterio Turolense"; Zaragoza, Certeza, 1997.

7. Archivo de Protocolos Notariales de Calamocha, Diego Josef Beltrán, 1792, f. 174.

8. A.D.Teruel, Bañ3n, Secci3n I, doc. 5, f.343.

ba de la persona que ejercía de albéitar, es decir de lo que hoy aproximadamente sería un veterinario. En algún caso se recurría a alguno de los sacerdotes de la localidad, como ocurre en 1686 en Calamocha con Joseph Marzo quien ejercerá como maestro durante algunos años. En el caso de Jusepe Ximeno, maestro de Bea en 1702, se trataba del cirujano local. En esta misma localidad recurrirán al labrador Blas Royo para maestro en 1723.

## **FUNCIONES DE LOS MAESTROS**

La principal tarea que se exigía a los profesores, desde el punto de vista académico, era la enseñanza de la lectura, la escritura y el cálculo. Pero junto a esta tarea destaca otra de gran interés formativo: la enseñanza de la Religión Católica y su moral. Este aspecto aparece destacado en toda la documentación. Los párrocos enseñaban a los niños los rudimentos de la fe en las tardes de los domingos y festivos y en la escuela se continuaba esta labor con aquellos que asistían a las clases. Según la legislación de la época, los maestros debían ser examinados de la Doctrina Católica y sus costumbres debían ser juzgadas como irreprochables. No se debe olvidar el control que la Iglesia ejercía sobre la vida de las personas en un país donde únicamente se permitía el catolicismo y donde la Inquisición todavía estaba en activo. Tampoco se debe perder de vista que estamos hablando de localidades que tenían bastante menos población que hoy por lo que el control resultaba fácil de ejercer. En la Real Cédula de 1783 antes citada se deja bien claro que el conocimiento de la Religión y las buenas costumbres, es la primera de las misiones que tienen las alumnas; en segundo lugar, el aprendizaje de las labores domésticas; y la lectura sólo para aquellas alumnas que quieran aprenderla. La diferencia con los hombres es manifiesta. Y no hace sino reflejar la mentalidad de la época.

Además de estas funciones principales, los maestros aparecen realizando otros trabajos con cierta frecuencia. Ya se ha señalado el de organista, cargo que con frecuencia ocupaban. También el de cantor o director del coro de la parroquia está documentada en algún caso<sup>9</sup>. En un testamento otorgado por Vicente Rubio, un labrador de Navarrete, el día 2 de Septiembre de 1686, se dejan 8 sueldos para el sacerdote que celebre la misa por su alma y 2 "para el maestro de niños que cante en el coro".

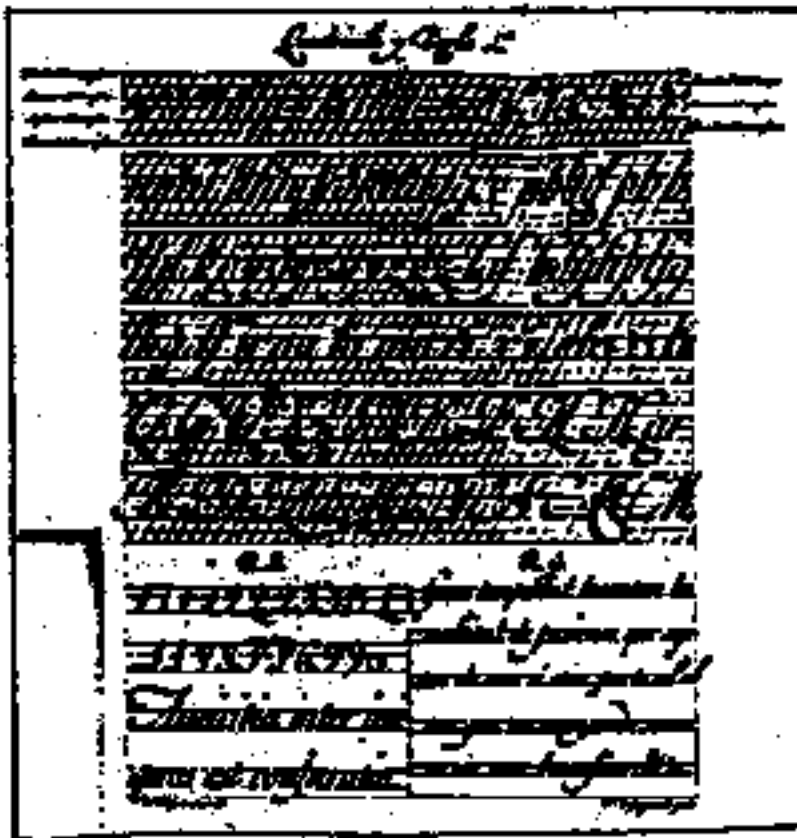
Una función que también aparece en algún caso es la de secretario o escribiente en los organismos públicos<sup>10</sup>. En 1765 conocemos el caso de Joseph Andux, maestro de niños de Caminreal, quien ejercía además de secretario y sacristán.

Un hecho curioso es que, cuando los jóvenes de Bañón pretenden solemnizar en 1723 el culto a la Eucaristía a través de la cofradía de la Minerva, uno de los actos a realizar es el dance. En octubre de ese año pagan al maestro un real "por trasladar los dichos del dance". Es decir, recurrieron a una persona que sabía escribir para que recogiera el texto del mismo.

9. Ver nota 8.

10. Tal es el caso de Nicolás Hernández, residente en Cutanda en 1776 (A.P.N.Calamocha, Prot 1201, f.119).

i, l, ...
l, i, c, a, n, ...
l, i, c, a, n, b, m, u, o, e, ...
b, m, u, o, e, d, f, g, h, y, ...
a, b, m, d, f, g, h, y, p, q, r, s, t, ...



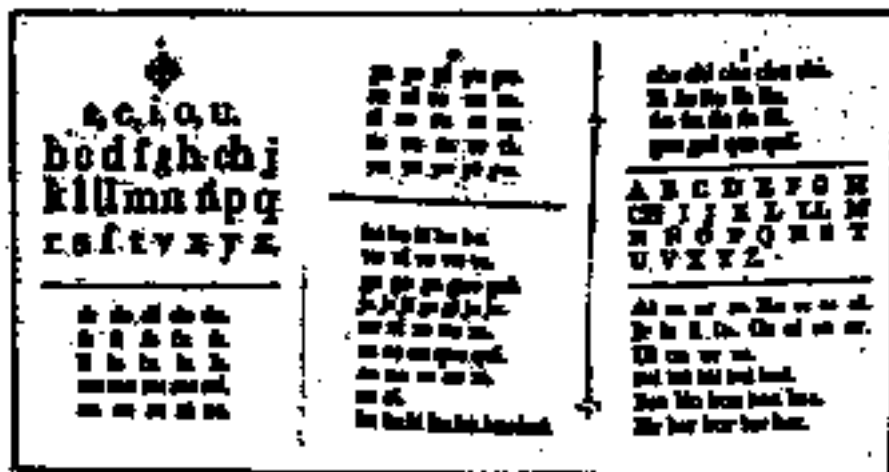


Otra función que aparece documentada con frecuencia es la de pasar las cuentas anuales de las cofradías. Son varios los casos en los que el maestro se ocupa de escribir en los libros de este tipo de organizaciones religiosas los estatutos o de asentar en los mismos los ingresos y gastos. Tal es el caso de Diego Guillén, maestro de Cucalón en 1727, quien escribe el libro de la Cofradía del Santísimo Sacramento de la localidad<sup>11</sup>. En Cutanda, y durante el s. XVIII, el maestro acudía a la "sitiada" o fiesta de la cofradía de Todos los Santos para cantar en la celebración que se hacía por los cofrades muertos. Por este acto recibía como compensación económica 1 sueldo jaqués, la mitad de lo que le daban por pasar las cuentas de la cofradía<sup>12</sup>. Como anécdota se puede contar que el juglar que amenizaba la fiesta de los cofrades recibía también 2 sueldos jaqueses.

En todos estos casos es de suponer que estos trabajos esporádicos tuvieran como finalidad aumentar los ingresos económicos.

11. A.D.Teruel, Cucalón, Sec. II, doc.1.

12. A.D.Teruel, Cutanda, Sec. I, doc. 3.



## CONDICIONES DE TRABAJO

No está muy claro en qué locales se impartían las clases. En Villafranca del Campo, en 1744, se habla de la Cambra de Misericordia. Se trata de lo que en muchos pueblos se llamaba Hospital o Cámara de Misericordia. En todas las localidades existía en estos siglos un edificio dedicado a recoger a los menesterosos, ya se tratase de niños expósitos, mendigos itinerantes o lo que se denominaba pobres de solemnidad. Sin embargo, y a excepción de este caso, no conocemos si los locales que servían de escuela eran propiedad de los ayuntamientos o del maestro.

Tampoco conocemos cuántas horas diarias de clase tenían los alumnos. En la ya citada Real Cédula de 1783 se habla de que la jornada de las niñas será de 8 horas diarias, cuatro por la mañana y otras tantas por la tarde. Pero para los años anteriores, ignoramos si esto era lo habitual. El probado pluriempleo de algunos maestros hace pensar que no sería muy amplio, pero nada podemos asegurar documentalmente a este respecto. Sobre el calendario escolar sí que sabemos, por el doc. 4, que la actividad escolar únicamente cesaba en las festividades, durando prácticamente todo el año.

En cuanto a la movilidad de los maestros, el sistema de contratos por unos pocos años o incluso por uno sólo, favorecía la presencia de maestros procedentes de distintos lugares. Tal es el caso del maestro Francisco Marraco, natural de la localidad oscense de Ayerbe, del documento 1. Hay casos en los que los maestros aparecen sucesivamente en distintas localidades. Por ejemplo a Melchor Conejos lo encontramos como maestro de San Martín del Río en 1655 y en 1671 está ejerciendo en Báguena. Francisco Salbado aparece como maestro en Lechago en 1648 y un año después en Navarrete. Un caso más claro lo tenemos en Pedro Marco a quien encontramos en 1778 en Cutanda, en 1787 en Barrachina, en 1792 en Caminreal y



en 1793 de nuevo en Cutanda. Sin embargo lo habitual era que un maestro estuviese ejerciendo durante varios años en la misma localidad: Diego Aranda aparece documentado en Fuentes Claras entre 1694 y 1726; o Francisco Corbinos, en Luco entre 1700 y 1728. Incluso pudo darse el caso de que varios miembros de una familia ejercieran en una localidad como maestros. Por ejemplo Ventura Corbinos estuvo en Luco como maestro en 1727. Una situación similar sería el del ya nombrado Joseph Puértolas y Juan Francisco Puértolas quienes ejercen el magisterio sucesivamente en Báguena a comienzos del XVIII. En general la movilidad resultaría más frecuente dentro de la misma comarca e incluso era relativamente frecuente que se contratara a vecinos de la localidad para ejercer como maestros. De hecho se conocen varios de éstos que compran o venden fincas en la población donde trabajan.

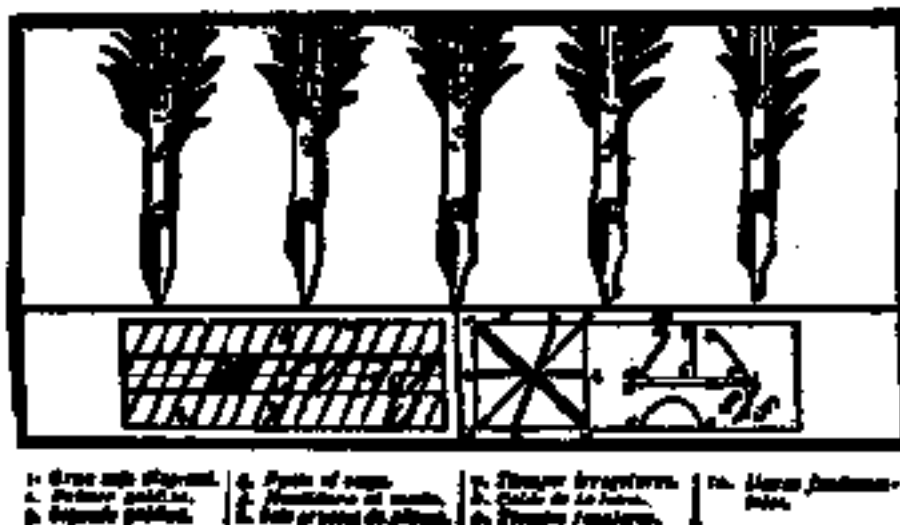
Sobre la cantidad de alumnos que acudían a cada aula o acerca de los métodos pedagógicos usados en la época no tenemos ninguna noticia. Tampoco sabemos nada sobre el uso, poco probable, de libros de texto o material escolar por la generalidad de los alumnos. Es de suponer que el aprendizaje fuera memorístico fundamentalmente y que el empleo de papel y tinta no resultara muy abundante ya que podría resultar un gasto considerable para las familias, que solían ser muy numerosas. Asimismo podemos suponer que aquellos niños que tuviesen algún tipo de discapacidad física o psíquica no recibirían ningún tipo de instrucción.

Los alumnos no permanecerían en las escuelas más allá de la edad de los 12 años. Lo habitual será que muchos estuvieran escolarizados de una forma intermitente ya que debían incorporarse al mundo laboral.



1. del tronco la planta.  
2. Follaje del tronco.

3. El corte de la corteza de la corteza.  
4. Superficie de la corteza.



## EL SALARIO

No es fácil conocer los ingresos que podía percibir anualmente un maestro a lo largo de estos dos siglos. Aunque en los convenios que presentamos sí quedan claros los ingresos que les proporcionaban los Ayuntamientos, hay varias circunstancias que impiden generalizar esos datos para toda la comarca, aunque nos imaginamos que las diferencias no serían excesivas entre un municipio y otro. Por una parte hay que hacer notar que los alumnos contribuían económicamente al mantenimiento del maestro, lo que limitaba el número de asistentes a las clases.

Otra circunstancia a considerar es que una parte del sueldo, como era habitual en la época, se pagaba en especie por lo que el cálculo de su cuantía dependía de la fluctuación de los precios del trigo. El hecho de que muchos maestros practicaran un pluriempleo nos hace pensar que los emolumentos no eran muy sustanciosos ya que se veían obligados a ejercer varios trabajos. Tampoco la dedicación a la tarea escolar les ocuparía toda la jornada lógicamente.

En el siglo XVIII, concretamente en 1749, sabemos, por los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento, que en Calamocha existía una casa del magisterio, aunque no sabemos si se refería al local donde se impartían las clases o a la vivienda del maestro. Tampoco sabemos si pagaba alquiler por ella o le era prestada gratuitamente, lo que supondría una remuneración en especie.

A finales del siglo XVIII, y a través de los Libros de Actas del concejo de Luco de Jiloca<sup>13</sup> sabemos que los vecinos pagaban al maestro según el número de hijos varo-

13. Los datos sobre el sueldo de los maestros de Luco a finales del XVIII me los ha facilitado Emilio Benedicto Gimeno a quien quiero manifestar mi agradecimiento.

nes que tenían, independientemente de que asistieran o no a la escuela. El Ayuntamiento aportaba una cantidad por los niños pobres, algo que se intuye también en el documento 4 que presentamos. En el año 1798, en dicha localidad, el maestro cobraba las siguientes cantidades de acuerdo a sus diversos empleos:

Enseñanza .....	30 libras del Ayuntamiento.
Padres de alumnos .....	24 libras.
Tocar el órgano .....	16 libras.
Secretario.....	10 libras.
Regir el reloj.....	4 libras.
Repartir la sal.....	3 reales.
Sisados .....	3 libras.

Lo que supone 87 libras (1740 sueldos) y 3 reales. De ellos solamente 600 sueldos eran por su labor docente.

Un siglo antes, exactamente en 1685, sabemos los sueldos que el Ayuntamiento de Báguena pagaba por diversos oficios y el precio de algunos servicios o productos<sup>14</sup>. He aquí algunos de ellos:

Maestro .....	800 sueldos.
Boticario .....	280 sueldos.
Abogado del lugar .....	48 sueldos.
Comadre .....	160 sueldos.
Relojero.....	120 sueldos.
Guardia de vega .....	480 sueldos.
Procurador de viudas .....	120 sueldos
Organista .....	1.200 sueldos.
Una misa.....	4 sueldos.
Sermón de las fiestas .....	32 sueldos.
Una cordera .....	14 sueldos.
Predicador de la Cuaresma .....	900 sueldos.
Cántaro de vino tinto .....	2 sueldos y 4 dineros.

Unos pocos años después, en 1703, éstos son algunos de los salarios que pagaba el Ayuntamiento de la misma localidad:

Maestro .....	800 sueldos.
Albéitar (veterinario).....	1.200 sueldos.
Boticario .....	626 sueldos.
Organista .....	1.200 sueldos.
Cirujano.....	200 sueldos.
Guardia .....	920 sueldos.
Predicador de Cuaresma .....	960 sueldos.
Alguacil .....	440 sueldos.
Comadre .....	160 sueldos.

14. A.D. Teruel, Báguena, Sección IV, doc. 2.

Títeres para la fiesta .....	8 sueldos.
Sermón de la fiesta .....	40 sueldos.

Otros datos sobre los sueldos oficiales que cobraban algunos profesionales los podemos obtener de los acuerdos que algunos ayuntamientos firmaban para mantener entre varias poblaciones al médico, boticario y al veterinario. A este efecto, en 1721 los concejos de Lechago y Navarrete firman un acuerdo por 20 años<sup>15</sup>. Además de concretar la residencia y obligaciones que les incumbían a los contratados, se señalan las gratificaciones que recibirán anualmente.

Médico.....	30 cahíces de trigo y 20 libras en especie.
Boticario .....	100 libras (2000 sueldos).
Veterinario .....	16 cahíces de trigo.

Hay que recordar que en 1744 el concejo de Villafranca le ofrece al maestro, como se ve en el documento 2, 10 cahíces de trigo anuales. Un dato que podría darnos alguna pista, ciertamente indirecta, del nivel de vida de los maestros es el hecho de que sólo haya aparecido un caso de un hijo de maestro que haya estudiado una carrera superior. Se trata de un hijo de Melchor Conejos, maestro en San Martín del Río y Báguena entre 1655 y 1679, que llegó a ser médico. No nos consta ningún otro caso. En cambio era relativamente frecuente en la época el tener hijos sacerdotes, religiosos o monjas. El magisterio no sería ajeno a este fenómeno. Sí han aparecido, como ya ha quedado dicho antes, casos de maestros que continuarán con la profesión paterna.

Con estos datos, ciertamente dispares, incompletos e inconexos, sólo se pretende una aproximación al tema. Lógicamente harían falta estudios mucho más profundos sobre las fluctuaciones de los precios o salarios a lo largo de estos dos siglos para poder extraer algunas conclusiones que resultasen válidas.

## CONCLUSIONES

De lo dicho hasta el presente se pueden sacar algunas conclusiones, provisionales hasta que no haya estudios más concienzudos, acerca de la enseñanza elemental en la comarca del Jiloca medio. Una de ellas nos habla del interés de la sociedad de la época en que existieran maestros en todos los pueblos por pequeños que fuesen. Otra hace referencia al papel primordial que la enseñanza religiosa y moral tiene en este período de tiempo sin que se observen cambios al respecto en estos 200 años. El carácter utilitario de las enseñanzas (lectura, escritura y cálculo) es de destacar, así como el hecho de que no fuese obligatoria lo que la convertía en selectiva. Por supuesto el que únicamente se dirigiese a la parte masculina de la población es un dato de gran interés para comprender la época. De hecho habrá que esperar al siglo XIX para que empiecen a aparecer escuelas para niñas. La escuela mixta no llegará hasta nuestro siglo. Otro hecho interesante a observar es la continuidad que se

---

15. A. PN. Calamocha, Miguel Eusebio de Moya, 1721, f. 54.88.

aprecia en los contratos de los maestros en cuanto a sus obligaciones docentes. Las reformas de los gobiernos ilustrados del siglo XVIII no afectaron a la primera enseñanza en las zonas rurales. El Estado no se consideró con obligación de universalizar la enseñanza ni de crear un cuerpo de maestros, una inspección general o unos planes de estudio comunes. Debían ser los ayuntamientos quienes corrieran con la tarea.

Sobre los maestros llama la atención el hecho de que, por encima de su tarea meramente escolar o instructora, se coloque la de servir de modelo de comportamiento moral y la de catequista. Su valoración social parece haber sido notable. Se recurre a él como persona instruida en aquellas ocasiones en las que se necesite alguien que supiera escribir. También es relativamente frecuente que aparezca en diversos actos notariales (capitulaciones matrimoniales, ventas, testamentos, etc.) como testigo de las personas más notables de las localidades de la comarca. Esto nos indicaría una relaciones más estrechas con estos grupos sociales que, presumiblemente, le enviarían sus hijos a la escuela. Las relaciones con el clero serían habituales, en especial si además era el organista y director del coro. Otro hecho a tener en cuenta es la diversidad de oficios que, en ocasiones, llegaban a ejercer quién sabe si por causas económicas, por la escasez de personas capaces de manejar la escritura y el cálculo con cierta soltura o por otros factores cuya comprensión se nos escapa por el momento. En cualquier caso su rol social parece haber tenido alguna relevancia y su trabajo un cierto reconocimiento por parte de la sociedad rural de la época.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

**1658-VII-28.**

**Calamocha**

*El Concejo de Calamocha firma capitulación con Francisco Marraco como maestro de Calamocha*

Archivo de Protocolos Notariales de Calamocha, Martín Miguel Esteban, f 142v-143v.

(Al margen:) Capitulación

Eisdem die et loco, ante mí el Notario, etc., parecieron personalmente los señores Domingo Alpeñés jurado, preeminente; Miguel Villanueva, lugarteniente de jurado por muerte del quondan Domingo Moracho, jurado segundo del lugar; Antonio Mainar, procurador mayor en el presente año, como tales de una parte i como abiente poder que se dijeron de todos los demás señores del Concejo del mismo lugar; y de la parte otra Francisco Marraco, maestro de niños residente en el presente lugar y natural de la villa de Ayerve, en su nombre propio. Y dijeron las dos partes que acerca lo infrascrito hacían y otorgaban la capitulación y obligación siguiente:

Que el dicho Francisco Marraco aya de enseñar con asistencia y cuydado ( a) los niños del presente lugar a letrear, leher, escribir, contar por tiempo de tres años continuos que comenzarán a correr el día de san Miguel de Septiembre primero viniente, y fenecerán etc., y las oraciones y doctrina christiana como es costumbre; y por razón delio los dichos señores jurados, lugarteniente y procurador en nombre del lugar y Concejo del, prometieron que le

dará cada uno de dichos años mil y doscientos sueldos jaqueses en dineros y quatro cahíces de trigo en tercios iguales. Y obligaron cada una de dichas partes a la otra, a saber es: los dichos jurado, lugar y procurador todos los bienes y rentas del dicho Concejo y lugar de Calamocho; y el dicho Francisco Marraco su persona y bienes. Renunciaron, etc., sometieron-se, etc.,(. . .)

Testes: Mosén Gabriel de Alpeñés, presbítero, y Bernardo de Busi, labrador, vecinos de Calamocho.

Atesto que en este acto no ay que salvar.

## 2

**1744-XI-12.**

**Villafranca del Campo**

*El Concejo de Villafranca del Campo firma capitulación con Gregorio Saz de Cortes como maestro de niños por un año.*

Archivo Provincial de Teruel, Lucas Gregorio Blasco y Moya, ff. 114r. y v.

(Al margen:) Capitulación.

Die duodecima, mensis Novembris, anno Domini MDCCXXXVIII, en el lugar de Villafranca de la Comunidad de Daroca. Eodem die et loco, que ante mí Lucas Gregorio Blasco y Moya, notario y testigos infrascriptos parecieron los señores Lorenzo Sebastián y Juan Hernández, alcaldes primero y segundo del lugar de Villafranca, de la Comunidad de Daroca, en dicho nombre de una parte; y Gregorio Sanz de Cortes, residente en el mismo lugar de otra parte: las cuales dichas partes capitularon, convinieron y pactaron en esta forma:

Que el dicho Gregorio Sanz de Cortes ha de enseñar a los niños de el presente lugar de Villafranca a leer, escribir, y contar las cinco reglas, instruyéndolos e inclinándolos a buenas costumbres y al cumplimiento de los preceptos de nuestra Santa fé católica; tenièdo a este fin estudio u escuela abierta para todos; y esto por tiempo de un año que cumplirá el día veinte y nueve de Septiembre del año siguiente que se contará de mil settecientos quarenta y cinco. Y dichos señores alcaldes han de pagar al dicho Gregorio Sanz de Cortes diez caizes de trigo por razón de su trabajo.

Y al cumplimiento de lo sobredicho, las dichas partes, en los referidos nombres, por lo que a cada una toca, obligaron la una en favor de la otra a saber es: los dichos señores Lorenzo Sebastián y Juan Hernández, alcaldes, las mejoras y efectos de la Cambra de Misericordia del presente lugar y demás bienes destinados al sobredicho fin y magisterio de escuela havidos y por haver donde quiere; y el dicho Gregorio San de Cortes su persona y bienes muebles y sitios etc., todos los quales etc., y que esta obligación sea especial y surta etc., con cláusulas de precario, constituto, aprehensión, inventario, ejecución y demás acostumbradas, fiat larga.

Testigos: Francisco Mazías y Josef López, residentes en dicho lugar de Villafranca.

Yo, Lorenzo Sebastián, en dicho nombre otorgo lo sobredicho.

Yo, Juan Hernández, en dicho nombre otorgo lo sobredicho.

Yo, Gregorio Sanz de Cortes, en dicho nombre otorgo lo sobredicho.

Yo, Francisco Macías, soi testigo de lo sobredicho i firmo por Joseph López mi contestigo que dijo no sabía escribir.

En el presente acto no hay que salvar según fuero de Aragón.

3

1761-IX-26.

Calamocha

*El Concejo de Calamocha firma capitulación con Felipe López como maestro de niños de la localidad por tres años.*

Archivo Municipal de Calamocha, Libro de Acuerdos n.º 3 (1760-63), f. 76v

(Al margen:) Capitulación del maestro Phelipe López.

En el presente lugar de Calamocha, a veinte y seis días del mes de Setiembre de mil setecientos sesenta y un años, estando juntos en las casas del lugar los señores Ignacio Ribera y Juan Moya, alcaldes, Sebastian Abexer, regidor primero y Francisco Angosto, procurador, síndico y Ayuntamiento mayor parte de dicho lugar; y celebrando lo attento a que Phelipe López, maestro y organista actual, estaba sin capitulación, aunque admitido para el año de sessenta y dos, y, oy día de la fecha, estar admitido por tal maestro y organista en la villa de Calatorao, como lo hizo constar por carta que presentó del Ayuntamiento de dicha villa de Calatrao (sic) en que estava admitido; lo qual, visto por dichos señores del Ayuntamiento, le otorgaron dicha capitulación que pide por tres años que comienza el día del Sr. San Miguel de este mes de Setiembre de este año y fenezera el mismo día del año mil settecientos sessenta y quatro con los mismos pactos, obligaciones y salario que se le ha dado en los tres años anteriores. Lo que Phelipe López. así otorgaron dichos señores de Ayuntamiento y lo firmaron para que conste. Juan de Moya, alcalde. Rancisco Marco. Francisco Angosto, síndico.

4

1784-X-23.

Calamocha

*El Ayuntamiento de Calamocha firma capitulación con Miguel Crespo y Mateo como maestro de niños de la localidad por tres años.*

Archivo Municipal de Calamocha, Libro de Acuerdos, n.º 5 (1783-85), f. 142.

(Al margen:) Capitulación.

En el lugar de Calamocha, a veinte y tres días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y cuatro, estando en las casas de Ayuntamiento los señores Miguel Hernando, Juan Antonio clavel, alcaldes; Thomás Gadea, Vicente Germes, regidores y Miguel Almunia, síndico procurador, pareció ante sus mercedes personalmente D. Miguel Crespo y Matheo, preceptor de Gramática, en virtud de haverle conferido dicho magisterio sus mercedes, y dijo (que) capitulaba y capituló en tal maestro por tiempo de tres años que deverán contarse desde oy dicho día de la fecha y fenecerá en semejante día del año de ochenta y siete, con la obligación que ha de tener escuela todos los días a excepción de los festivos y días de bacaciones como son Natividad; y que cada uno de los estudiantes hijos del pueblo hayan de contribuir con medio cahíz de trigo en cada un año y quatro reales (de ) vellón mensuales; con advertencia que haya y tenga que enseñar de limosna a los pobres de solemnidad, a conocimiento de los Srs. del Ayuntamiento; quedando a su arbitrio los forasteros; dándole voluntariamente el Sr. D. Vicente de Espejo cinco caizes de trigo en cada un año en su molino. Así lo acordaron dichos señores y dicho preceptor lo aceptó. Y para que conste lo firmaron los que supieron con dicho preceptor, de (lo ) que yo, el escribano, certifico. Miguel Hernández. Miguel Almunia. Thomás Gadea. Miguel creso y Mateo. Por mandato de dichos Señores. Juan Francisco de Rey, secretario.